Abaldia Prente Armuda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación #: 2017EE266879 Proc #: 3888437 Fecha: 28-12-2017
Tercero: 900185312-1 – SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

com, 4095495

AUTO N. 05207 "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 6919 de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, en atención al Radicado No. 2017ER93335 del 23 de mayo de 2017, por la cual se realizó Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido el día 22 de junio de 2017 a las instalaciones de la Sociedad denominada SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., identificada con el NIT. 900185312-1, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 2007, ubicada en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Representada Legalmente por el FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los niveles de presión sonora generados por el establecimiento de comercio que funciona en esa dirección.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como consecuencia de la referida Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 03057 del 13 de julio de 2017, en el cual concluyó, entre otros, lo siguiente:





"(...)

11. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Tabla No. 13 Resultados - Medición 1 - Compresor

Ubicación del punto (s) medición	Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nivel de piso. Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			
Descripción de la medición	Fuente Encendida: 01:11 minutos Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fur (compresor), no es posible realizar medición con fuente el 15 minutos. Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Re 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarroll Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fuente Apagada: 15:05 minutos Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial I Ambiente y Desarrollo Sostenible.	solución o Territo	durante 0627 de rial hoy	
Ajustes K al establecimiento	Si X No			
	Condición fuente (Fuente Prendida(FP) - Fuente Apagada (FA))	FP	FA	
	Kies un ajuste por impulsos (dB(A))	0	3	
	K _τ es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))	0	-	
Tipo de corrección (dB(A))	K₅ es un ajuste por bajas frecuencias (dB(A))	0	-	

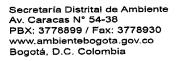




SECRETARÍA DE AMBIENTE Esta corrección se realiza teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, $L_{\text{Aeq. T. LAeq. T residual}}$ y nivel percentil L_{90} , solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 7, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene: Justificación 59.0 dB(A) Valor emisión corregido ajuste Leq_{emisión} dB(A) Día Noche Sector y horario a comparar Valores máximos permisible de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Sector B - Tranquilidad y ruido 65 dB(A) N/A Vivienda y Desarrollo Territorial hoy moderado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No X Supera supera UCR Cálculo de la unidad de contaminación X BAJO > 3 por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000, expedida por el Departamento Técnico **MEDIO** 3 - 1.5Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) ALTO 1.4 - 0UCR = N - Leq(A)**MUY ALTO** <0

Tabla No. 14 Resultados - Medición 2 - Taladro de árbol

	Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nível de piso.
Ubicación del punto (s) medición	Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible







	SECRETARÍA DE AMBIENTE				
	Fuente Encendida: 03:49 minutos				
Descripción de la medición	Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (Ta de árbol), no es posible realizar medición con fuente encendida duran minutos. Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 062 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fuente Apagada: 15:05 minutos Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2000 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible.				
Ajustes K al establecimiento	Si	X	No		
	Condición fuente (Fuenta Apagada (FA))	ente Prendi	da(FP) - Fuente	FP .	FA
	K _i es un ajuste por impulsos (dB(A)) 6				3
	K_{τ} es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A)) -			-	-
Tipo de corrección (dB(A))	Ks es un ajuste por bajas	frecuencias	(dB(A))	-	-
Justificación	Esta corrección se realiza teriendo en cuenta el artículo 6 de la Resolució 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial ho Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: Lo niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, Lago, T, Lago, T residual y nivel percentil Leo, solo se corrige por un solo factor K, de mayor válor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la table No. 8, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:				orial hoy que: Los ctor K, el
Valor emisión corregido ajuste K Leq _{emisión} dB(A)	70,1 dB(A)				
Valores máximos permisible de	Sector y horario a com	parar	Día	N	oche





	SECRETARIA DE AMBIENTE				
Ajustes K al establecimiento	Si	×	No		
	Condición fuente (Apagada (FA))	Fuente Prend	ida(FP) - Fuente	FP	FA
	Kıes un ajuste por imp	oulsos (dB(A))		<u>-</u>	3
	K₁ es un ajuste por (dB(A))	tono y conten	ido de información	6	-
Tipo de corrección (dB(A))	K₅ es un ajuste por ba	njas frecuencias	(dB(A))	-	-
Justificación	627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territoria Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LAGG, T. LAGG, T. Tresidual y nivel percentil L90, solo se corrige por un solo factor de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la No. 9 obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:				ctor K, el la tabla
Valor emisión corregido ajuste K Leq _{emisión} dB(A)		68,2	dB(A)		
	Sector y horario a o	comparar	Día	N	oche
Valores máximos permisible de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy	Sector B – Tranquili moderado	dad y ruido	65 dB(A)		N/A
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Supera	x	No supera		***************************************
Cálculo de la unidad de contaminación	UCR		-3,2		
por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000; expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA)	>3		JAJO		
	3-1.5	M	IEDIO		
UCR = N - Leq (A)	1.4-0		\LTO		

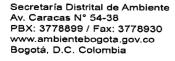




SECRETARÍA DE AMBIENTE la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Sector B - Tranquilidad y ruido 65 dB(A) N/A Vivienda y Desarrollo Territorial hoy moderado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No X Supera supera UCR -5,1 Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000, expedida por el > 3 BAJO Departamento Técnico MEDIO 3 - 1.5 Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) 1.4 - 0ALTO UCR = N - Leq(A)< 0 MUY ALTO X

Tabla No. 15 Resultados – Medición 3 – Equipo de soldadura

	Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nivel de piso.
Ubicación del punto (s) medición	Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Fuente Encendida: 01:10 minutos
	Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (Equipo de soldadura), no es posible realizar medición con fuente encendida durante 15 minutos.
	Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fuente Apagada: 15:05 minutos
Descripción de la medición	
	Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



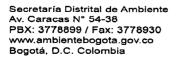




<0 MUYALTO X	SCORE I ARMA DE AMIDIEM	116	
	< 0		x

Tabla No. 16 Resultados - Medición 4 - Cortadora Sin Fin

Ubicación del punto (s) medición	Se realizó la medición, a metros de altura a nivel d Procedimiento descrito e 2006 del Ministerio de Ministerio de Ambiente y	le piso. n el Anexo 3, Ambiente V	Capítulo 1 de la Res ivienda y Desarrollo	solución ()627 de
Descripción de la medición	Fuente Encendida: 01:52 minutos Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (Cortadora Sin Fin), no es posible realizar medición con fuente encendida durante 15 minutos. Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fuente Apagada: 15:05 minutos Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.			0627 de rial hoy	
Ajustes K al establecimiento	Si I	X	No		
	Condición fuente (Fu Apagada (FA))	ente Prend	ida(FP) - Fuente	FP	FA
	Kıes un ajuste por impu	sos (dB(A))		-	3
	K_T es un ajuste por tono y contenido de información $(dB(A))$		6	-	
Tipo de corrección (dB(A))	Ks es un ajuste por baja	s frecuencias	(dB(A)).	-	-







	SECRETARÍA DE AMBIENT			
Justificación	Esta corrección se realiza teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución de 27 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LAGQ, T. LAGQ, T. residual y nivel percentil L90, solo se corrige por un solo factor le de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la te No. 10, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:			
	÷			
Valor emisión corregido ajuste K Leq _{emisión} dB(A)	72,9 dB(A)			
Valores máximos permisible de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y	Sector y horario a comparar Día Noche			Noche
	Sector B – Tranquilidad y ruido 65 dB(A		65 dB(A)	N/A
Desarrollo Sostenible	Supera	х	No supera	
	UCR		-7,9	
Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000; expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) UCR = N - Leq (A)	>3	ВА	BAJO:	
	3-1.5	MEDIO		
	1.4-0	AL	70	
	<0	МОУ	ALTO	x

Tabla No. 17 Resultados - Medición 5- Pulidora

	Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nivel de piso.
Ubicación del punto (s) medición	Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible





SECRETARÍA DE AMBIENTE					
	Fuente Encendida: 01:31 minutos				
Descripción de la medición	Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (Pulidora), no es posible realizar medición con fuente encendida durante 15 minutos. Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fuente Apagada: 15:05 minutos Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.				
					· ·
Ajustes K al establecimiento	Si	X	No		
	Condición fuente (Fu Apagada (FA))	ente Prendic	la(FP) - Fuente	FP.	FA
	K _I es un ajuste por Impulsos (dB(A))			-	3
	K _τ es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))			3	-
Tipo de corrección (dB(A))	K _S es un ajuste por bajas frecuencias (dB(A)) -				•
	Esta corrección se realiza teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A,				
Justificación	L _{Aeq. Tr. LAeq. Tresidual} y nivel percentil L ₉₀ , solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 11, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:				
Valor emisión corregido ajuste K Leq _{emisión} dB(A)	74,3 dB(A)				
Valores máximos permisible de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Sector y horario a co	mparai _.	Día	N	oche





	SECRETARIA DE AMBIEN	16	T	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Sector B – Tranquilidad y ruido moderado		65 dB(A)	N/A
e de la companya de La companya de la co	Supera	x	No supera	
	UCR		-9,3	
Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR) Resolución No. 832 del	> 3	BAJ	9	
24 de abril de 2000, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio	3-75	MEDI	O	
Ambiente (DAMA) UCR = N − Leq (A)	1.4-0	ALT	0	
	<0	MUY A	LTO	X

12. CONCLUSIONES

- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C 43, NO SUPERA los niveles máximos permisibles por la normatividad ambiental vigente, en el horario DIURNO, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, con un valor de emisión o aporte de ruido (Leq_{emisión}) de 59 dB(A), debido al funcionamiento del compresor citado en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.
- El compresor se encuentra calificado según su unidad de contaminación por ruido como de BAJO impacto sonoro.
- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logistica S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C 43, <u>SUPERA</u> los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 5,1 dB(A), en el horario DIURNO, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, con un valor de emisión o aporte de ruido (Leq_{emisión}) de 70,1 dB(A), debido al funcionamiento del taladro de árbol citado en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.
- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C 43, SUPERA los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 3,2 dB(A), en el horario DIURNO, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, con un valor de emisión o aporte de ruido (Leq_{emisión}) de 68,2 dB(A), debido al funcionamiento del Equipo de Soldadura citado en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.
- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C 43, SUPERA los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 7,9 dB(A), en el horario DIURNO, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, con un valor de emisión o aporte de ruido (Leq_{emisión}) de 72,9 dB(A), debido al funcionamiento de la Cortadora Sin Fin citada en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.
- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C 43, SUPERA los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 9,3 dB(A), en el horario DIURNO, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, con un valor de emisión o aporte de ruido (Leq_{emisión}) de 74,3 dB(A), debido al funcionamiento de la <u>Pulidora</u> citada en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.





 El generador se encuentra calificado según su unidad de contaminación por ruido como de MUY ALTO impacto sonoro generado por las fuentes Taladro de árbol, Equipo de soldadura, Cortadora Sin Fin y Pulidora.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De los Fundamentos Constitucionales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009

El procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

El artículo 1 de la citada Ley, establece respecto de la potestad sancionatoria en materia ambiental:

"ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques





Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos". (Subrayas y negrillas insertadas).

La Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

A su vez, el artículo 5 de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente. A su vez en el parágrafo 1 del artículo en mención indica "En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla." (Negrilla fuera de texto).

La citada norma prevé que en las infracciones ambientales se presumirá la culpa o el dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

La Corte Constitucional, en Sentencia C- 595 de 2010, al analizar la exequibilidad del parágrafo del artículo primero y el parágrafo 1 del artículo quinto de la Ley 1333 de 2009, estableció:

"Los parágrafos demandados no establecen una "presunción de responsabilidad<u>" sino de "culpa" o "dolo" del infractor ambiental. Quiere ello decir que las autoridades ambientales deben verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximente de responsabilidad (art. 17, Ley 1333). Han de realizar todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios (artículo 22, Ley 1333).</u>

(...) No se pasa, entonces, inmediatamente a la sanción sin la comprobación del comportamiento reprochable. La presunción existe solamente en el ámbito de la culpa o el dolo, por lo que no excluye a la administración de los deberes establecidos en cuanto a la existencia de la infracción ambiental y no impide desvirtuarla por el mismo infractor a través de los medios probatorios legales.

La presunción legal puede recaer sobre la violación de las normas ambientales y el daño al medio ambiente. Corresponde al presunto infractor probar que actuó en forma diligente o prudente y sin el ánimo de infringir las disposiciones generadoras de prohibiciones, condiciones y obligaciones ambientales, a pesar de las dificultades que en ciertos eventos pueda representar su demostración. (...)"

A su vez el artículo 18 y 19 de la norma ibídem establece en su "Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Artículo 19. Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo."

Aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica "...Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales."





La Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el Plan Local de Recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras la Localidad de "PUENTE ARANDA".

Específicamente el inciso 3 del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 6919 de 2010, estableció que "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...".

El párrafo 2 del artículo 1 del Decreto 446 de 2010, dispuso "...la Secretaria Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público." (Negrilla fuera de texto).

La Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, emitida por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la época, señaló en su artículo 9 los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, entendiéndose emisión de ruido según el anexo 1 de dicha norma como "... la presión sonora que, generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público".

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3 que "todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

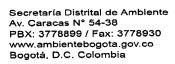
El Decreto 1076 de 2015, del 26 de mayo de 2015 firmado por el presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", compila en toda su integridad el Decreto 948 de 1995 y reza en algunos de sus artículos lo siguiente:

"(...)

Artículo 2.2.5.1.5.4. Prohibición de generación de ruido. Prohíbase la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas.

(...)

Artículo 2.2.5.1.5.6. Ruido de Maquinaria Industrial. Prohíbase la emisión de ruido por máquinas industriales en sectores clasificados como A y <u>B</u>.







Artículo 2.2.5.1.5.7. Establecimientos industriales y comerciales ruidosos. En sectores A y B, no se permitirá la construcción o funcionamiento de establecimientos comerciales e <u>industriales</u> susceptibles de generar y emitir ruido que pueda perturbar la tranquilidad pública, tales como almacenes, tiendas, tabernas, bares, discotecas y similares.

(...)"

IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

DEL CASO EN CONCRETO

Al analizar el Acta de la Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido del 22 de junio de 2017, junto con el Concepto Técnico No. 03057 del 13 de julio de 2017 y, al realizar una búsqueda selectiva en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), se pudo determinar que el establecimiento ubicado en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, pertenece a la Sociedad denominada SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., identificada con el Nit. 900185312-1, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 2007, Representada Legalmente por el señor FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces.

De igual manera, resulta imperioso señalar que la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., en virtud del Decreto 413 del 4 de noviembre de 2005, nos identifica como UPZ (40) Ciudad Montes, Tratamiento – Consolidación, Actividad – Residencial, Zona Actividad – Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, Sector Normativo 8 y Subsector de Uso II, por lo que la actividad allí desarrollada posiblemente no es compatible con el Uso del Suelo. Por tal motivo y, al ser un tema de competencia (Usos del Suelo), se remitirá copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que realice las actuaciones pertinentes.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03057 del 13 de julio de 2017 (Tabla No. 5 y 12), nos describen las fuentes generadoras de emisión de ruido utilizadas en la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S.**, las cuales como podemos evidenciar se superan en el Taladro de Árbol, el Equipo de Soldadura, Cortadora Sin Fin y Pulidora:

Euente	Leqemisión dB(A)	Valor a comparar según la Resolución 0627 de 2006, Horario Diurno dB(A)	Concepto Técnico (Supera / No supera)
Compresor	59	65	No supera
Taladro árbol	70,1	65	Supera
Equipo de soldadura	68,2	65	Supera
Cortadora Sin Fin	72,9	65	Supera
Pulidora	74,3	65	Supera





Con los elementos antes relacionados se incumplió con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006, ya que, según la medición, presentaron un nivel de emisión de ruido de 70.1dB(A) para el Taladro de Árbol; 68.2dB(A) para el Equipo de Soldadura; 72.9dB(A) para la Cortadora Sin Fin, y 74.3dB(A) para la Pulidora, todas en funcionamiento en un Horario Diurno, para un Sector B. considerado de Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido permitido en 5.1dB(A); 3.2dB(A); 7,9dB(A) y 9,3dB(A) respectivamente considerado como Aportes Contaminantes Muy Altos, en donde lo permitido es de 65 decibeles en Horario Diurno.

De igual manera incumplió presuntamente con el artículo 2.2.5.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006, el cual **prohíbe la generación de ruido con máquinas industriales** en sectores clasificados como A y **B.** como las utilizadas por la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S.**, tales como las utilizadas, a saber: El Taladro de Árbol, el Equipo de Soldadura, la Cortadora Sin Fin y la Pulidora, como se relacionó anteriormente.

Y, por último, el artículo 2.2.5.1.5.7. del mismo Decreto, en concordancia con la Tabla No. 1 del artículo 9 de la Resolución 627 de 2006, el cual establece que todos aquellos establecimientos comerciales e <u>industriales</u> que se construyan o <u>funcionen</u> en sectores definidos como A y <u>B</u>, y que sean susceptibles de <u>generar y emitir ruido que puedan perturbar la tranquilidad pública</u>, tales como almacenes, tiendas, tabernas, bares, discotecas y similares, <u>NO están permitidos</u>.

Siendo así y en relación con el caso en particular, la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., identificada con el Nit. 900185312-1, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 207, úbicado en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Representada Legalmente por el señor FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió los artículos 2.2.5.1.5.4., 2.2.5.1.5.6. y 2.2.5.1.5.7. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006.

El procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para Iniciar el Procedimiento Sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe una aparente vulneración al medio ambiente, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir el incumplimiento normativo ambiental.

En cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría dispone Iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra de la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., identificada con el Nit. 900185312-1, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 207, ubicado en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Representada Legalmente por el señor FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA, identificado





con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Mediante Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", y ordenó en el artículo 101, Transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1 que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

En virtud del artículo 1 numeral 1 de la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016 se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras, la siguiente:

"1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios."

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra de la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., identificada con el Nit. 900185312-1, registrado con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 2017, ubicada en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Representada Legalmente por el señor FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces, por incumplir presuntamente con la prohibición de generar ruido que traspasó los límites máximos permisibles para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, ya que presentaron un nivel de emisión de 70.1dB(A) para el Taladro de Árbol; 68.2dB(A) para el Equipo de Soldadura; 72.9dB(A) para la Cortadora Sin





Fin, y 74.3dB(A) para la Pulidora, todas en funcionamiento en un Horario Diurno, para un Sector B. considerado de Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido permitido en 5.1dB(A); 3.2dB(A); 7,9dB(A) y 9,3dB(A) respectivamente considerado como Aportes Contaminantes Muy Altos, en donde lo permitido es de 65 decibeles en Horario Diurno; también, presuntamente por incumplir con la prohibición de generar ruido con máquinas industriales en sectores clasificados como A y B, como las utilizadas por la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., tales como las utilizadas, a saber: El Taladro de Árbol, el Equipo de Soldadura, la Cortadora Sin Fin y la Pulidora y, por último, por presuntamente perturbar la tranquilidad pública, en establecimientos comerciales que funcionen en sectores definidos como A y B, y que sean susceptibles de generar y emitir ruido, tales como almacenes, tiendas, tabernas, bares, discotecas y similares, los cuales no están permitidos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - <u>Notificar</u> el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad SERVICIOS DE INGENIEÍIA EN LOGISTICA S.A.S., identificada con el Nit. 900185312-1, ubicada en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, según lo establecido en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal de la Sociedad y/o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, resolución de reconocimiento de personería jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente Acto Administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el Memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar este Acto Administrativo y el Concepto Técnico No. 03057 del 13 de julio de 2017, a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que realice las actuaciones de su competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - <u>Publicar</u> el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal de la Entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Acto Administrativo <u>NO</u> procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de diciembre del año 2017





OSCAR FÉRNEY LOPEZ ESPITIA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

an	ю	0:	

ALETHYA CAROLINA CUBEROS VESGA	C.C:	1073230381	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170026 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/10/2017
Revisó:								
ALETHYA CAROLINA CUBEROS VESGA	C.C:	1073230381	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170026 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/10/2017
IVONNE ANDREA PEREZ MORALES	C.C:	36066367	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170838 DE 2017	FECHA EJECUCION:	01/11/2017
Aprobó: Firmó:						·		
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	O ^{FECHA} EJECUCION:	28/12/2017

Expediente No. SDA-08-2017-1282



Consultas

Estadisticas

Veedurias

Servicios Vietuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA SAS

Sigla

LOGAL SAS

BOGOTA

Cámara de Comercio Número de Matrícula

0001755792

Identificación

NIT 900185312 - 1

Último Año Renovado

2017

Fecha Renovación

20170330

Fecha de Matrícula

20071121

Fecha de Vigencia

99991231

Estado de la matrícula

Tipo de Sociedad

ACTIVA

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

1067974729.00

Utilidad/Perdida Neta

6244883.00

Ingresos Operacionales

0.00

Empleados

38.00

Afiliado

No

Actividades Económicas

- * 4290 Construccion de otras obras de ingenieria civil
- * 7110 Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica

Información de Contacto

Municipio Comercial

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial

CR 32 C NO. 1C-43

Teléfono Comercial

3607605

Municipio Fiscal

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal

CR 32 C NO. 1C-43

Teléfono Fiscal

4799778

Correo Electrónico

logalltda@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Expediente

Representantes Legales



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No. Radicación #: 2017EE266880 Proc #: 3888437 Fecha: 28-12-2017 Tercero: SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo Tipo Doc: Citación Notificación

Bogotá D.C

Señor(a):

FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S.

Dirección: Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda

Teléfono: 3607605

Correo electrónico: logalltda@hotmail.com

Ciudad.

Asunto: Citación para notificación Auto No. 05207 de 2017

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 05207 del 28 de diciembre del 2017, **Sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA**, identificado(a) con el NIT 900185312-1 y domiciliado en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido

Expediente: SDA-08-2017-1282

Proyectó: ALETHYA CAROLINA CUBEROS VESGA

BOGOTÁ MEJOR

DETALLEDE LAORDEN DE SER GIO



N° ORDEN DE SERVICIO:

9251864

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

DAMOGNAL IS NA. 3 - 06 BOGOTA D.C. 200 2	Destinatario	Directión	Cludad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo Valor	Valor
VARIOR LANGE OF THE FEB S IN TO 1.22 BOOOTH D.C. 200		DIAGONAL 55 No. 3 - 06 ESTE	BOGOTA D.C.	200	200			AND VIEW TO AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	\$0,00 URBANA	%00°D	0.5	\$5
MARTIA MARIEL SANCHEZ AMILE ST AND 170 - 72 B BOOOTH D.C. 200		CALLE 1 F No. 28 - 65 LOCAL 1	BOGOTA D.C.	200	200			1000 10	\$0,00 URBANA	%00°0	OS	. \$5
MARTIA MARGEL PAEZ CALLE 22 8 No. 106 - 39 BOOGTA D.C. 200	ARIO ALVARADO	CALLE 67 A No. 70 - 32	BOGOTA D.C.	200	200				\$0,00 URBANA	%00°0	0\$	\$2
DORALLIGA MENDEZ CALLE 42 8 GIV No. 721 - PODOTA D.C. 200 20	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	CALLE 23 B No. 106 - 39	BOGOTA D.C.	200	200	***************************************	ranionamentos combantos per internativamento controlos de la c	AND THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	SO,00 URBANA	%00°0	0\$	\$5
ANDREA ANGEL PIEZ CALE 130 A No. 108 - 49 BOGOTA D.C. 200		CALLE 42 B SUR No. 72 T - 93	BOGOTA D.C.	200	200			AND THE PROPERTY OF THE PROPER	50,00 URBANA	%00'0	0\$	5
ANDFELANCEL PAREZ CARREEN 101 A.N. 130 F BOGOTA D.C. 200	and the second s	1	BOGOTA D.C.	200	200				SO,00 URBANA	%00'0	S.	\$\$
MARTHA ISABEL BANCHEL PAIL CORRESPONDED NOTE MARTHA ISABEL BANCHEZ MILA, CARREPA 108 No. 130 C. BOGOTA D.C. 200		CARRERA 100 A No. 130 F -21	BOGOTA D.C.	200	200			The state of the s	\$0,00 URBANA	%00'0	0\$	\$5
MARTIAN ISABEL SANCHEZ ANIAL CARRETA 104 A No. 89 C BOGOTA D.C. 200 20	Company of the broad of the second of the se	CARRERA 108 No. 130 C - 18	BOGOTA D.C.	200	200			AND PROPERTY OF THE PROPERTY O	\$0,00 URBANA	%00'0	OS	\$5°
MAKTINA ISABEL SANCHEZ ANIAL CALLE 69 A No. 75 - 14 BOGOTA D.C. 200 200 17	ARTHA ISABEL SANCHEZ AVILA	CARRERA 108 A No. 89 C - 02	BOGOTA D.C.	200	200			Control of the section of the sectio	\$0,00 URBANA	%00°0	80	\$5°
CONCRETOR TECNACOS PARA CARRERA 108 No. 18 H - BOGOTA D.C. 200 TREE	MRTHA ISABEL SANCHEZ AVILA	CALLE 89 A No. 75 - 14	BOGOTA D.C.	200	200			ARRO ANNA (Albanasin). An unite sanasana anna de viennes.		%00°0	08	69
OSCURA GERNANN BELITRAN CALLE 24 No. 102 - 28 BOOGTA D.C. 200		CARRERA 106 No. 18 H - 29	BOGOTA D.C.	200	200	Transporte y	Royllann.	Tage of the same o		%00'0	8	\$
OSCAR GERNAN BELITRAN CALLE 24 No. 102 - 28 BOOOTA D.C. 200 20		CARRERA 98 A No. 131 - 05	BOGOTA D.C.	200	200				\$0,00 URBANA	%00'0	05	\$5.
SEFVICIOS DE INGENETICIA EN CARRETA 22 C No. 1 C. BOGOTA D.C. 200		CALLE 24 No. 102 - 29	BOGOTA D.C.	200	200		3			%00'0	0\$	\$5
MIRTYAM SORANDA PINEROS DIAGONAL 3 No. 73 B - 74 BOGOTA D.C. 200 200 0 0		CARRERA 32 C No. 1 C - 43		200	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	in articulations autorement	\$0,00 URBANA	%00'0	9	SS.
MIRYMA SORAIDA PINEROS CARRERA 23 B NO. 44 A - BOGOTA D.C. 200 200 0 0	IIRYAM SORAIDA PIÑEROS ARRANZA	DIAGONAL 3 No. 73 B - 74	BOGOTA D.C.	200	200	lphallino dilla di cibra di lipopationi i	1964 (11 pool 15 pool 16 pool 17 pool 18	ipopilpre i Mondella (Milland i II) estima		%00°0	OS	
MIRTYAM SORAUDA PIÑEROS CARRERA 30 No. 30 - 30 BOGOTA D.C. 200 200 0	*CIDOMOGIA	CARRERA 23 B No. 44 A - 02 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	en al 15 mars 555 per en 550 mars 550 m	Andrew Connect to water	e typa obt weetitpen cop in at jymatitished		%00'0	CID AND ALVAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	55.
MIRTYAM SORAUDA PIREROS CARREPA 24 No. 1 F - 33 BOGOTA D.C. 2000 2000 0	2000	CARRERA 30 No. 30 - 30 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	TO A PARTY OF THE	A	ALV- N. AMARIE COLORED MATCHARDON - N. P. CHARL MARKET MARK		800°0	03	To be the second of the second
SOCIEDAD VITRIOS CRISGLASS CARRERA 24 No. 1 F - 33 BOGOTA D.C. 200 200 0		CARRERA 24 No. 44 A - 02 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	Personal State of American State of the	CHIMINELINAMENTALINALINA	CHEST SANCTON SANCTON STATEMENT SANCTON SANCTO	50,00 UKBANA **********************************	%OO'O	OS	. See
JOSE HERNAN OSPINA GIRALDO CALLE 40 B SUR No. 78 - BOGOTA D.C. 200 200 0	COLEDAD VIDRIOS CRISGLASS I.A.S REPRESENTANTE LEGAL OUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 24 No. 1 F - 33	BOGOTA D.C.	200	200	A STATE STATE OF THE STATE OF T	are and the second second second second	enderleit van der eer te noorde de d			-	and an entire transfer and the
BLADIMIR BALANTA ARBOLEDA CALLE 132 C No. 104 - 02 BOGOTA D.C. 200 200 0	frame war	CALLE 40 B SUR No. 78 - 34 LOCAL 104	BOGOTA D.C.	200	200	The second color color		to the first the second second second to the second second second second second second second second second se		%00°n	ne ·	6
BLOIMIR BALANTA ARBOLEDA CALLE 133 No. 104 - 02 BOGOTA D.C. 200 200 0	1	CALLE 132 C No. 104 - 02	BOGOTA D.C.	200	200	XII) WAR AND AN	relie e ciline gipone il sectione de	Hanse Aritheth a' Redin Volls ed Val XV 4886		%00'0	OS	\$200
GLORIA YANNETH MONDRAGON TRANSVERSAL 78 L No. 51 BOGOTA D.C. 200 200 2 -21 SLP -21 SLP -21 SLP -21 SLP -21 SLP -0 0 0 JOHANN ANDRES BULLA CALLE 127 BIS No. 88 - 10 "BOGOTA D.C. 200 200 0	ILADIMIR BALANTA ARBOLEDA	CALLE 133 No. 104 - 02	BOGOTA D.C.	200	200	30 A	And the second second second second	And in the contract of the con		%00°0	0\$	8
JOHANN ANDRES BULLA CALLE 127 BIS No. 88 - 10 BOGOTA D.C. 200		TRANSVERSAL 78 L No. 51 - 21 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	AND THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY A	ARTHUR AR	, AP THAN , APTRICES ON THE CONTRACT OF THE APPRECIATION OF THE AP	\$0,00 URBANA	%00'0	8	55.
MONTOYA	JOHANN ANDRES BULLA MONTOYA	CALLE 127 BIS No. 88 - 10 INTERIOR 17 APTO 801	BOGOTA D.C.	200	200			ALDERSON DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PR	\$0,00 URBANA	%00'0	2	Ċ.



ORDEN DE SERVICIO

Iº QRDEN DE ERVICIO:

9251864

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

FORMA DE PAGO:

CREDITO

NUMERO CONTRATO:

SDA-CPS-20171303 de 2017-

FECHA PREADMISIÓN:

09/02/2018 16:51:55

TOTAL ENVÍOS: 107 | PESO TOTAL (kg): 21

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

PRECINTO:

	a Carrier harranessing and a		
When it manifestate the temperature than the state of the comparison of the state o	Parage Pa	The state of the s	
		•	HORA DE ENTREGA:
		09-01-2018	FECHA DE ENTREGA:
	Maria Ma	Mostys Name	FIRMA
			CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA
	lobe Molan	MAEITZA NINO	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES
DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	
		MPOSICION	DATOS DE LA IMPOSICION

INFORMACIÓN IMPORTANTE

OBSERVACIONES

ado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-imisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los vulos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las araciterísticas del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá ilores de su orden de servicio en la página

Sub total: \$556.400

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal:

Impuesto: \$0

0000000009251864

Valor Total Imposición: \$556.400



Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

	Nº Guia			Buscar		
	Para visualizar la guia de version 1 ; sigue	las <u>instruccciones</u> de ayuda p	ara habilitarla	ıs		
	of D D Find Next	4. ©				
	G	uía No. RN89	998320)2CO		
			1	Fecha de Envio:	10/02/2018 00:01:00	
lipo de Servicio: Cantidad:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 1 Per	so: 200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	9251864
Datos del Remite	ente:					
	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA	A DISTRITAL DE	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento :	BOGOTA D.C.
	AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2		Teléfono:	3778931		
1 18 2 1 25			* *			
Datos del Destin	atario:					
Nombre:	SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SU	A.S S VECES	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento	: BOGOTA D.C.
Dirección:	CARRERA 32 C No. 1 C - 43		Teléfono:			
Carta asociad	a: Código envío	paquete:	Qui	ien Recibe:		-
10 P. C.			Env	vio Ida/Regreso Aso	ciado:	
er stagger Justinia		Evento		Observaciones		
	Pecha Centro Operativo 09/02/2018 11:38 PM CTP.CENTRO A	Admitido		V 20 Was - 19 W 32 E 2 3 4		
***************************************	10/02/2018 11:35 PM CTP.CENTRO A	En proceso			- 1 1000	
	12/02/2018 04:47 PM CTP.CENTRO A	Entregado				
	12/02/2018 05:59 PM CTP.CENTRO A	Digitalizado				

The state of the s

100 1 45 1 11 10 1

11. 10 1 2 2 3 3 3 3 3

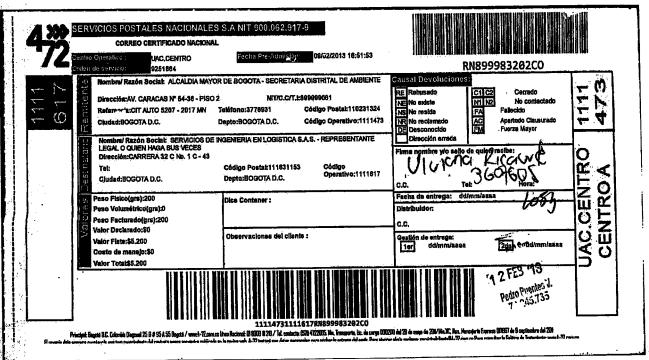
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

- 44



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No. Radicación: 2018EE51872 Proc 4007089 Fecha: 2018-03-13 15:19 Tercero: 900185312-1 - SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor (a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S.

Dirección: Carrera 32 C No. 1 C - 43

Teléfono: 4799778

Correo electrónico: logalltda@hotmail.com

Ciudad.

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 05207 del 28 de diciembre de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2017-1282 Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Catherine Segura Suárez Proyectó: MARITZA JULIETH NIÑO IBAÑEZ

> **NOTIFICACIÓN POR AVISO** LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL





HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2017-1282 se ha proferido el AUTO No. 05207, dado en Bogotá, D.C, a los 28 días del mes de diciembre de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S.** a través de su representante legal o quien haga sus veces.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: 116 MAR 2018

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10





DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9445563

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N. Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	eso (gr)	Peso Facturado (g	Peso Facturado (gr) Peso Volumetrico Valor Declarado Valor a recaudar (gr)	Valor Declarad	o Valor a recaudar	Cobertura de envio Tasa de manejo		Costo de Manejo Valor	
RN919129729CO	CORPORACIÓN PRIVADA SOMO PLATINO VIP - REPRESENTANTE I ECAL O OLIEN HAGA SUE	Carrera 45 A No. 74 sur - 32 piso 2 y 3	BOGOTA D.C.	8	200	200	0	05	SO.00 URBANA	%00'0	80	\$5.200
RN919129732CO	CORPORACIÓN PRIVADA SOHO	Transversal 47 A No. 76 A - BOGOTA D.C. 21 sur pisos 1 y 4	BOGOTA D.C.	2	200	200	0	os Os	SO.00 URBANA	%00.0	S	\$5.200
	LEGAL O DUIEN HAGA SUS VECES		;			980	0	8	S0.00 URBANA	%00'0	SO	\$5.200
RN919129746CO	CARLOS ALBERTO PATARROYO BENAVIDES	Calle 42 No. 88 H - 21	BOGOTA D.C.	•	8	3 1		5	SO.00 URBANA	%00.0	S	\$5.200
RN919129750CO	CARLOS ALBERTO PATARROYO BENAVIDES	Calle 42 Sur No. 88 H - 21	BOGOTA D.C.	N	200	200		3 8	SO OF URBANA	0.00%	S	\$5 200
RN919129763CO	DILIA BAUTISTA DE LOPEZ	Carrera 5 No. 48 Z – 04 Sur	BOGOTA D.C.	N	200	200	0	2		*	S	\$5.200
RN919129777CO	COLOMBIANA DE TIQUETES S.A.	. Carrera 10 No. 24 – 55 piso 11	BOGOTA D.C.	~	200	200	0	S,	\$0.00 UKBANA			
	QUIEN HAGA SUS VECES			•	9	200	•	80	SO DO URBANA	9;00'0	8	55.200
PN919129785CO	AREA CUADRADA CONSTRUCTORES S.A.S	Carrera 47 A No 96 - 41 oficina 609	BOGOTA D.C.	•	000	3						
	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Carrera 32 C.No. 1 C - 43	BOGOTADC		200	200	0	05	SO.00 URBANA	%00'0		55.200
RN919129794CO	SERVICIOS DE INCENSER DE LOGISTICAS AS A	All the first state of the first	Section of the sectio			And an in-any series about 1800 .	-		SO DO LIRBANA	%00.0	\$0	\$5 200
RN919129803CO	MIRYAM SORAIDA PIÑEROS	Diagonal 3 No. 73 B - 74	BOGOTA D.C.		200	segrette a Maylla where	Movilla of		Wedge of the	%000	9	\$5.200
	CARRANZA	0 . 6 44	BOGOTA D.C.		200	200	0	 05	\$0.00 UKBANA			
RNB19129817CO	MIRYAM SORAIDA PINEROS CARRANZA	Carrera 23 B No. 44 A - 02 Sur (Carrera 24 No. 44 A - 02 Sur Dirección anterior)			cu:	(1 ⁴ 1) 2011 2011			SO DO URBANA	%00'0	80	\$5.200
RN919129825CO	MIRYAM SORAIDA PIÑEROS CARRANZA	Carrera 30 No. 30 - 30 Sur	BOGOTA D.C.				c	9	SO.00 URBANA	%00.0	0\$	\$5 200
RN919129834CO	MIRYAM SORAIDA PIÑEROS	Diagonal 3 No. 73 B • 74	BOGOTA D.C.		500	Operation of the second	100 MAR 1865 A.	000	ANABANA OO OS	%00.0	SO	\$5.200
AN919129843CO	JOSÉ HERNÁN OSPINA GIRALDO	O Calle 40 B sur No. 73 – 34 local 104	BOGOTA D.C.		200		0		SO SO CALLERANA	%00'0	80	\$5 290
RN919129851CO	BLADIMIR ARBOLEDA BALANTA	A Calle 132 C No. 104 - 02	BOGOTA D.C.		200	200	•	3		%00 U	80	\$5 200
RN919129865CO	BLADIMIR ARBOLEDA BALANTA	A Calle 133 No. 104 - 02	BOGOTA D.C.		200	200	0	SO.	SO.00 ORBANA	%D0 0	80	\$\$ 200
07878000 and	JOHANN ANDRES BULLA	Calle 127 Bis No. 89 - 10	BOGOTA D.C.		200	200	o	8	Section of the sectio	200	Ş	S\$ 200
RN919129882CO	MONTOYA JOHANN ANDRES BULLA	Interior 17 Apro 50 - 77 Carrera 13 No. 53 - 77	BOGOTA D.C		200	200	0	°S0	SO.00 URBANA	*00.0	S S	\$5.200
	MONTOYA	Carrera 10 A No 26 B - 28	28 BOGOTA D.C		200	200	0	SS.	SO.00 URBANA		; 6	500
KN919129090CO	RAMIREZ	Sur	9 BOGOTA D.C.		200	200	0	so	SO.00 URBANA	9,000.0	g,	
RN919129905CO	GLORIA JANETH GUZMAN DE RAMIREZ	Sur			çoc	200	o	30	SO DO URBANA	9,000	S	25.200
RN919129919CO	OFICIO A PROCURADURIA	CARRERA 10 No 16 - 82 PISO 8	BOGOTA D.C.		007	ł						



ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9445563

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 222 | PESO TOTAL (kg): 44

13/03/2018 17:45:29 FECHA PREADMISIÓN:

SDA-CPS-20171303 de 2017-NUMERO CONTRATO:

CREDITO FORMA DE PAGO:

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA) Throughout y Mouth Little; Sign

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

COMPLETOS Y LEGIBLES NOMBRE Y APELLIDOS CARGO/CÓDIGO **DE LA RUTA**

FECHA DE ENTREGA: FIRMA

HORA DE ENTREGA:

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Andrew Make Gade

00000000000445563 Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estas pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S. A. en caso que los enviros presenten alguna diferencia de peso, no cumplos non los protocolos de admisión ó las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial: por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los

Sub total: \$1.185.600

Descuento por servicio: 50

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$1.185.600



Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia

Buscar .

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

Fied | Next - (4)

Guía No. RN919129794CO

200.00

Fecha de Envio:

15/03/2018 00:01:00

Tipo de Servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:

Valor:

5200.00

Orden de servicio:

9445563

Datos del Remitente:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE

Peso:

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTA D.C.

Nombre: Dirección:

AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre:

SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S. -REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección:

Carrera 32 C No. 1 C - 43

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Observaciones 14/03/2018 02:36 PM CTP.CENTRO A Admitido 15/03/2018 01:19 AM CTP.CENTRO A En proceso 15/03/2018 03:40 PM CTP.CENTRO A Entregado 15/03/2018 07:11 PM CTP.CENTRO A Digitalizado

Certificación de entrega

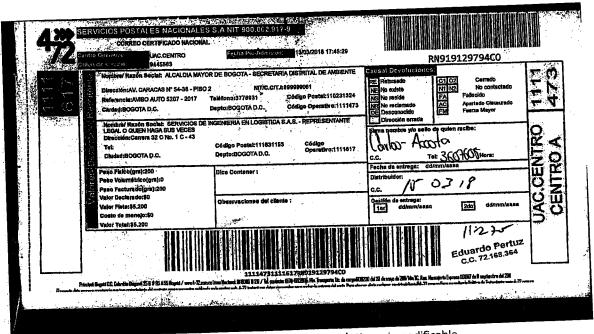
Servicios Postales Nacionales S.A.

2401.31h020001112---

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación: 2018EE119002 Proc 4095495 Fecha: 2018-05-25 11:08 Tercero: 899999061-9 016 - ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor(a)

CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ ALCALDESA (E) ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Dirección: Carrera 31 D No. 4 - 05

Teléfono: 3648460

Ciudad

Referencia: Comunicación AUTO No. 05207 del 28 de diciembre de 2017.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en su parte resolutiva:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁGINAS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	AUTO	05207 DE 2017	18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1282
2	CONCEPTO TECNICO	03057 DE 2017	42	N/A	SDA-08-2017-1282

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778802 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA





DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos) Revisó y aprobó:

Proyectó: MARITZA JULIETH NIÑO IBAÑEZ





DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

SERVICIO:

9876524

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N Envio	Destinatario	Dirección	Chudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	(gr)	Valor December	Alor a recausa			The second secon	
RN957965713CO L	LEIDY STEPHANA PRIETO	Calle 18 No. 16 - 31 piso 1	BOGOTA D.C.	8	200	200	.08		\$0,00 URBANA	%00°0	S	į
RN957965727CO G	GIOBANA LUCÍA NUÑEZ MEDINA	carrera 17 No. 17 - 60 sur	BOGOTA D.C.	2	200	200	0		\$0.00 URBANA	%00'0	S	
RN957965735CO J	JUAN DE JESÚS RÁQUIRA PÉREZ	carrera 9 No. 4 N - 79 Municipio de villa del Rosario Norte de Santander	VILLA DEL ROSARIO_NORTE DE SANTANDER	~	200	200	0	:	SD,00 NACIONAL	%00'0	S 8	
RN957985744CO	JUAN DE JESÚS RÁQUIRA PÉREZ	Calle 42 C sur No. 80 G - 36		N	200	200	0		\$0,00 URBANA	%00°0	3 5	
RN957965758CO	YETHZI JIMENA MALAGÓN MONCADA	Calle 18 A No. 16 - 78	BOGOTA D.C.	N		200	0	to a factor of the second	\$0,00 UKBANA	2000	,	£
RN957865761CO	YETHZI JIMENA MALAGÓN MONCADA	3	BOGOTA D.C.	:	200	200	0\$		\$0,00 URBANA	%00'n	3 .	:
RN957965775CO	DIEGO LUIS CÓRDOBA GASPAR	Calle 26 Sur No. 73 B - 09 Super Manzana 2	BOGOTA D.C.		200	200	8		\$0,00 URBANA	%00'0		
RN957965789CO	CRISTIAN FELIPE CUAN TOVAR	Diagonal 55 No. 3 - 06 Este BOGOTA D.C.	восота р.с.		200	200	S :		\$0,00 UKBANA	2	: 8	
RN957965792CO	CAROLINA POLANIA SUAREZ	Calle 24 A No. 68 C - 92 Local 2	BOGOTA D.C.		200	200	8		\$0,00 URBANA	%00'0	3 5	
00108580100	CAROLINA POLANIA SUAREZ	Calle 23 A No. 79 -52	BOGOTA D.C.	``	200	200	0 \$0		SO,00 URBANA	%0n'n	3	
	CAROLINA POLANIA SUAREZ	Calle 23 A No. 59 - 72 torre BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	"	200	200 Transport	Transports y Movillas in		\$0,00 URBANA	%00'0	05	
	GONZALO ARAQUE CRISTANCHO		BOGOTA D.C.		200	Sandrai la	08		\$0,00 URBANA	%00'0	8 .	
	MR OBY COLOMBIA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O	Calle 93A No. 13 - 24 Piso 5. BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.		200	200	Z B MAY Z H		\$0,00 URBANA	%00°0	· ·	1
RN957985848CO	QUENHAGA SUS VECES GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A REPRESENTANTE LEGAL O	A Avenida calle 26 No. 69 D - BOGOTA D.C. 91 PISO 7	BOGOTA D.C.		200		certers inabilized	de la	SO,DO URBANA	%00°0	S	
RN957965850CO	MAYDA VELASIQUEZ RUEDA -	Carrera 6 No. 118 - 03	BOGOTA D.C.		200	200	90	!		7600 0	05	
RN957965863CO	JUAN SEBASTIAN RVERA GALVIS Cale 32 sur No. 23 · 62 · A.CALDIA LOCAL DE RAFAEL ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL INC.	S Calle 32 sur No. 23 - 62	BOGOTA D.C.		200	200	S		SO,00 URBANA	%00°0	S	
RN957965877CO	RAY G. VANEGAS HERRERA - ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD	Сатега 73 No. 59 - 12 sur	BOGOTA D.C.		500	200	3 :			%00 G	S.	
RN957965885CO	LEONARDO AL EXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ - ALCALDIA	Transversal 78 K No. 41 A - BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.		200	200	9		The state of the s		S	
RN957965894CO	LOCAL DE KENNEDY JUAN SEBASTIAN RVERA GALVIS CAI6 32 sur No. 23 - 62 A CAI DIA 10 CAI DE RAFAEL	S Calle 32 sur No. 23 - 62	BOGOTA D.C.		200	200	0\$	y one ago .	SO, GO URBANA			(
. RN957865803.CO		Carrera 31 D No. 4: 05	BOGÓTA D.C. 📳		200	200	0\$		\$0,00 URBANA	%00°0	Z	*
RN957965917CO	ARAMA ARAMA ARAMA SEBASTIAN RVERA GALVIS Celle 32 sur No. 23 - 62 - ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL	S Calle 32 sur No. 23 - 62	BOGOTA D.C.	;	200	200	0		\$0,00 URBANA	%00°0	8	1
RN957965925CD		Calle 146 C Bis No. 90 - 57	15		200	200	05		SO,00 URBANA	% 00'0	.	
PN957965934CO	SUBA CONTRACTOR CONTRACTOR BOGOTA D.C.	Calla 71 No. 73 A. 44			200	200	0\$		\$0,00 URBANA	%00'0		.)



ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9876524

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 187 | PESO TOTAL (kg): 37

29/05/2018 16:33:06 FECHA PREADMISIÓN:

SDA-CPS-20171303 de 2017-NUMERO CONTRATO:

CREDITO FORMA DE PAGO:

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA) Joine Moja

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

3440

COMPLETOS Y LEGIBLES NOMBRE Y APELLIDOS

CARGO/CÓDIGO

DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA: HORA DE ENTREGA:

Transporto y Movillax don Paris

29 MAY 2018

INFORMACIÓN IMPORTANTE

OBSERVACIONES

o la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugarimos consultar el estado y los orden de servicio en la página www.4-72.com.co orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-Dado que esta

大きの ないない ないない ないない ないかい ないかん

- destation of the second

| celmpuesto::s0

Descuento por sucursal: \$0 Descuento por servicio: \$0

Sub total: \$1.043.500

Valor Total Imposición: \$1.043.500



Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

	Nº Guia					Buscar				* .
•	Para visualizar l	a guia de version I ; sig	gue las <u>instrucce</u>	ciones de ayuda par	ra habilitarlas					
4.1.	scid di d	Find Next	4. (9)		The state of the state of the state of the state of				a	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
3-3	•									
<u> </u>	[·									
	; (f) ;		Guía N	o. RN95	79659030	CO				Ť
	1 (4)				Fech	na de Envio:	30/05/2018 00:01:00	3		
ie Servicio: dad:	CORREO CERTIFICA	ADO NACIONAL	Peso:	200.00	Valor:	5200.0	00	Orden de servicio:	9876524	
	11.14									
del Remit	ALCALDIA MAYOR DE I	BOGOTA - SECRETA	ARIA DISTRITA	AL DE	0,20	OGOTA D.C.		Departamento :	BOGOTA D.C.	
del Remit			ARIA DISTRITA	AL DE	0,20	OGOTA D.C. 778931			BOGOTA D.C.	
s del Remit	ALCALDIA MAYOR DE I AMBIENTE AV. CARACAS Nº 54-38		ARIA DISTRITA	AL DE	G,2				BOGOTA D.C.	
del Remitore: cción:	ALCALDIA MAYOR DE I AMBIENTE AV. CARACAS Nº 54-38 inatario: CORNELIA NISPERUZ	- PISO 2			Teléfono: 3			:	BOGOTA D.C.	.c.
del Remit ore: ción: s del Desti	ALCALDIA MAYOR DE L AMBIENTE AV. CARACAS Nº 54-38 natario: CORNELIA NISPERUZ ARANDA	s - PISO 2 A FLÓREZ - ALCALI			Teléfono: 3	778931		:		
del Remitore: sción: s del Desti	ALCALDIA MAYOR DE I AMBIENTE AV. CARACAS N° 54-38 inatario: CORNELIA NISPERUZ ARANDA Carrera 31 D No. 4 - 05	s - PISO 2 A FLÓREZ - ALCALI	DIA LOCAL DE		Teléfono: 3 Ciudad: E Teléfono:	778931		:		
del Remitore: sción: s del Desti	ALCALDIA MAYOR DE I AMBIENTE AV. CARACAS N° 54-38 inatario: CORNELIA NISPERUZ ARANDA Carrera 31 D No. 4 - 05	s - PISO 2 A FLÓREZ - ALCALI			Teléfono: 3. Ciudad: E Teléfono: Quien	778931 30GOTA D.C.	•	:		
del Remitore: ción: s del Desti	ALCALDIA MAYOR DE I AMBIENTE AV. CARACAS N° 54-38 inatario: CORNELIA NISPERUZ ARANDA Carrera 31 D No. 4 - 05	s - PISO 2 A FLÓREZ - ALCALI ; Código e	DIA LOCAL DE		Teléfono: 3: Ciudad: E Teléfono: Quien Envío	778931 30GOTA D.C. Recibe:	•	:		
del Remitore: sción: s del Desti	ALCALDIA MAYOR DE I AMBIENTE AV. CARACAS N° 54-38 inatario: CORNELIA NISPERUZ. ARANDA Carrera 31 D No. 4 - 05 ida: Fecha	A FLÓREZ - ALCALI Código e Centro Operat	DIA LOCAL DE	Evento	Teléfono: 3: Ciudad: E Teléfono: Quien Envío	30GOTA D.C. Recibe:	•	:		
s del Remit bre: oción: s del Desti nbre:	ALCALDIA MAYOR DE I AMBIENTE AV. CARACAS N° 54-38 inatario: CORNELIA NISPERUZ ARANDA Carrera 31 D No. 4 - 05 ida: Fecha 29/05/2018 10:26 PM	A FLÓREZ - ALCALI Código e Centro Operat	DIA LOCAL DE	Evento	Teléfono: 3: Ciudad: E Teléfono: Quien Envío	30GOTA D.C. Recibe:	•	:		.C.
s del Remit bre:	ALCALDIA MAYOR DE I AMBIENTE AV. CARACAS N° 54-38 inatario: CORNELIA NISPERUZ. ARANDA Carrera 31 D No. 4 - 05 ida: Fecha	Código e Centro Operat CTP.CENTRO A	DIA LOCAL DE nvío paquete: ivo Admit	Evento	Teléfono: 3: Ciudad: E Teléfono: Quien Envío	30GOTA D.C. Recibe:	•	:		

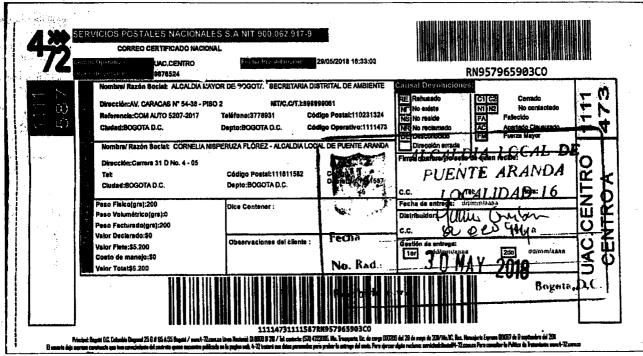
ag s**ofens** to see

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co